



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SUMILLA: LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es, permitir la actualización y homologación de la escala remunerativa de los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, con la finalidad de adecuarla a las responsabilidades funcionales, al costo de vida y a los estándares remunerativos de las entidades que conforman el sistema electoral.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es, optimizar las condiciones laborales de los trabajadores del RENIEC, fortalecer la capacidad institucional del organismo y garantizar que dicha entidad pueda cumplir de manera eficiente con su misión constitucional de identificación de las personas y administración del registro civil, contribuyendo al cumplimiento de la Ley Orgánica del RENIEC y al fortalecimiento del sistema democrático.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la nueva escala remunerativa

La presente Ley es, aplicable a los trabajadores del RENIEC comprendidos en la escala de ingresos aprobada para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, incluyendo a profesionales, técnicos y auxiliares que forman parte de la estructura orgánica de la institución. Quedan excluidos los cargos de dirección superior y de confianza, cuya remuneración se rige por normativa específica.

Artículo 4.- Aprobación de la nueva escala remunerativa del RENIEC

Aprobar la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, con el objeto de adecuarla a las responsabilidades funcionales, a la evolución del costo de vida y a los niveles remunerativos vigentes en las entidades que conforman el sistema electoral.

La nueva escala remunerativa se establece conforme al cuadro contenido en el presente artículo y sustituye íntegramente a la escala de ingresos aprobada mediante el Anexo 3 del Decreto Supremo N.º 418-2020-EF.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La implementación de la nueva escala se efectuará de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal institucional, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.

Nivel	Categoría	Remuneración Actual (S/.)	Nueva Escala Propuesta (S/.)
D-5	Sub Jefe Nacional	15,500	15,600
D-4	Gerente A	14,000	14,100
D-3	Gerente B	12,000	12,100
D-2	Sub Gerente	10,750	10,850
D-1	Jefe Regional	10,000	10,100
P-3	Profesional 1	8,000	8,100
P-2	Profesional 2	6,700	7,200
P-1	Profesional 3	5,650	7,000
T-3	Técnico 1	4,650	6,500
T-2	Técnico 2	4,150	5,500
T-1	Técnico 3	3,700	5,000
A-3	Auxiliar 1	3,400	4,700
A-2	Auxiliar 2	3,200	4,500
A-1	Auxiliar 3	2,700	4,000

Artículo 5.- Implementación de la nueva escala

La implementación de la nueva escala remunerativa será progresiva y se realizará en un plazo máximo de tres (3) ejercicios fiscales, priorizando a los trabajadores con menores niveles remunerativos y mayor antigüedad en el servicio.

Artículo 6.- Exoneración de normas preexistentes

Exonérese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de las restricciones contenidas en las normas presupuestales vigentes que limiten la actualización de escalas remunerativas para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, únicamente para efectos de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 7.- Financiamiento y autorización de recursos

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del RENIEC, así como con sus recursos directamente recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Se autoriza al Pliego correspondiente al RENIEC a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la nueva escala remunerativa, dentro de los límites de su marco presupuestal aprobado.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera .- Vigencia de la nueva escala

La aplicación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) será efectiva a partir del ejercicio fiscal siguiente a la publicación de la norma que la apruebe, y comprenderá a todo el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

Segunda .- Derogatoria

Deróguense o déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Lima, marzo 2026



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2026 17:17:56-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 12:50:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2026 11:52:06-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2026 12:31:56-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2026 15:47:05-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2026 11:00:33-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 19:54:07-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 19:54:20-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2026 12:18:35-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) constituye una de las instituciones fundamentales del sistema democrático peruano. Su labor no solo se limita a registrar nacimientos, matrimonios o defunciones. En realidad, su función tiene un impacto directo en el ejercicio de derechos fundamentales como la identidad, la ciudadanía y la participación política.

Reconocer salarialmente el trabajo de cada integrante de la RENIEC, es valorar la función que desempeñan y que tiene impacto directo en la razón de ser del ciudadano, cada documento de identidad emitido representa mucho más que un trámite administrativo. Representa la puerta de acceso a la educación, la salud, la seguridad social y el derecho al voto. En consecuencia, la calidad del servicio que brinda el RENIEC depende en gran medida de la estabilidad, profesionalización y motivación de su capital humano.

Sin embargo, la escala remunerativa vigente presenta un desfase significativo respecto de la evolución del costo de vida y de los niveles remunerativos existentes en otras entidades del sistema electoral. Este desfase se ha acumulado progresivamente durante más de una década.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa busca actualizar la escala remunerativa de los trabajadores del RENIEC, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional de la entidad y garantizar la continuidad y calidad del servicio público de identificación en el Perú.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Estado peruano tiene la obligación constitucional de garantizar el funcionamiento eficiente de las instituciones que sostienen el sistema democrático. Entre ellas, el RENIEC cumple un rol estratégico, ya que administra el registro único de identificación de las personas y el registro civil del país.

El trabajo que realiza esta institución exige altos niveles de especialización técnica. Los profesionales, técnicos y auxiliares que forman parte de la entidad desarrollan funciones vinculadas a sistemas informáticos complejos, bases de datos biométricas, gestión registral y seguridad de la información.

No obstante, pese a la relevancia de estas funciones, la escala remunerativa vigente no refleja adecuadamente las responsabilidades asumidas por el personal.

Por ejemplo, mientras que la escala salarial aprobada en el año 2020 buscó corregir parcialmente el rezago existente desde 2004¹, diversos niveles ocupacionales continúan presentando diferencias importantes frente a los estándares remunerativos del sector público especializado.

¹ Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Decreto Supremo N.º 418-2020-EF que aprueba la escala de ingresos para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)*. Diario Oficial El Peruano.
<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/1450867-418-2020-ef>



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La siguiente tabla resume la actualización propuesta:

Nivel	Categoría	Remuneración Actual (S/.)	Nueva Escala (S/.)
D-5	Sub Jefe Nacional	15,500	15,600
D-4	Gerente A	14,000	14,100
D-3	Gerente B	12,000	12,100
D-2	Sub Gerente	10,750	10,850
D-1	Jefe Regional	10,000	10,100
P-3	Profesional	8,000	8,100
P-2	Profesional	6,700	7,200
P-1	Profesional	5,650	7,000
T-3	Técnico	4,650	6,500
T-2	Técnico	4,150	5,500
T-1	Técnico	3,700	5,000
A-3	Auxiliar	3,400	4,700
A-2	Auxiliar	3,200	4,500
A-1	Auxiliar	2,700	4,000

Como puede observarse, el mayor esfuerzo de actualización se orienta a los niveles técnicos y auxiliares, donde se concentra el mayor número de trabajadores y donde el impacto del costo de vida resulta más evidente.

Por tanto, esta reforma no solo busca corregir distorsiones salariales. También pretende fortalecer la estabilidad institucional y evitar la fuga de talento hacia otras entidades del Estado o hacia el sector privado.

Un elemento relevante para evaluar la viabilidad de la presente iniciativa legislativa es la situación presupuestal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). En efecto, la gestión financiera de la entidad permite advertir que existe un marco institucional que posibilita la implementación progresiva de una actualización remunerativa orientada a fortalecer el servicio público que brinda la institución.

Mediante Resolución Jefatural N.º 000215-2025/JNAC/RENIEC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2026, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Presupuesto del Sector Público. Dicho instrumento



presupuestario constituye el documento que establece el límite máximo de gasto autorizado para el pliego durante el ejercicio fiscal, y que orienta la ejecución de las políticas institucionales de la entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la referida resolución, al Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) se le asigna un presupuesto ascendente a S/ 544 134 473,00, financiado principalmente con recursos ordinarios del Estado. Este monto constituye la base financiera para la ejecución de las funciones institucionales vinculadas a la identificación de las personas, la administración del registro civil y el soporte técnico al sistema electoral peruano².

Este marco presupuestal resulta particularmente relevante para el presente proyecto de ley, pues demuestra que el RENIEC cuenta con una estructura financiera consolidada que permite implementar políticas institucionales destinadas al fortalecimiento de su capital humano. En ese sentido, la actualización de la escala remunerativa no constituye una medida aislada, sino una acción coherente con la necesidad de garantizar la sostenibilidad y eficiencia de los servicios públicos que presta la entidad.

Asimismo, debe considerarse que el Presupuesto Institucional de Apertura constituye el instrumento central de la programación presupuestaria anual del Estado, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público³, el cual establece los principios de equilibrio fiscal, eficiencia del gasto público y responsabilidad en la gestión de los recursos del Estado.

En este contexto, lo que se plantea en la propuesta legislativa es que la implementación de la nueva escala remunerativa se realice de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal institucional, lo cual permite garantizar su compatibilidad con el marco presupuestario vigente y evita generar presiones adicionales sobre el Tesoro Público.

En consecuencia, a través de la presente no solo se busca corregir el desfase existente en la estructura remunerativa del RENIEC, sino que también se sustenta en la realidad financiera de la institución, la cual evidencia condiciones favorables para impulsar una política de fortalecimiento institucional orientada a mejorar la calidad del servicio público de identificación que el Estado brinda a todos los ciudadanos.

III. MARCO LEGAL

La presente iniciativa se sustenta en el marco constitucional y legal vigente.

En primer lugar, el artículo 2 de la Constitución reconoce el derecho fundamental a la identidad de las personas. Este derecho se materializa a través del sistema de identificación administrado por el RENIEC.

² Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. (2025). *Resolución Jefatural N.º 000215-2025/JNAC/RENIEC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 033 correspondiente al Año Fiscal 2026*. <https://www.gob.pe/institucion/reniec/normas-legales/tipos/23-resolucion-jefatural?sheet=2>

³ Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/201360-1440>



Asimismo, el artículo 177 de la Constitución establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucional autónomo encargado de mantener el registro de identificación de los ciudadanos.

De igual manera, la Ley Orgánica del RENIEC establece que dicha institución tiene como función organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales⁴.

Por otro lado, el régimen laboral aplicable a los trabajadores comprendidos en la presente propuesta corresponde al Decreto Legislativo N.º 728, que regula el régimen laboral de la actividad privada en el sector público.

Finalmente, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece los principios de equilibrio presupuestario y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

IV. VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no es contraria a la Constitución, la actualización de escalas remunerativas en entidades públicas no constituye una práctica excepcional, responden a la necesidad de mantener la competitividad institucional del sector público y garantizar la continuidad de servicios esenciales.

En ese sentido, la presente propuesta se inscribe dentro de un proceso gradual de modernización de la administración pública peruana.

Asimismo, la propuesta respeta los principios del sistema presupuestario nacional, al establecer que la implementación de la nueva escala será progresiva y se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal institucional.

Cabe señalar que el Presupuesto Institucional de Apertura del RENIEC para el año fiscal 2026 asciende a S/ 544,134,473, lo que constituye el marco financiero dentro del cual se desarrollan las actividades de la institución.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Desde un análisis económico, la propuesta no genera un impacto negativo significativo la implementación de la nueva escala remunerativa será progresiva y gradual, distribuyéndose en un plazo máximo de tres ejercicios fiscales; el financiamiento se realizará con cargo al presupuesto institucional del RENIEC y a sus recursos directamente recaudados (RDR), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios institucionales son significativos se va dar una mejora en la motivación laboral, mayor estabilidad institucional, reducción de la rotación de personal y consecuentemente el fortalecimiento de la calidad del servicio público teniendo un

⁴ Congreso de la República del Perú. (1995). *Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil*. https://identidad.reniec.gob.pe/documents/d/guest/ley_organica_reniec-1



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

beneficio social, toda vez que los ciudadanos gozaran de un sistema de identificación más eficiente, moderno y confiable.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2025-2026, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

Objetivo; I.- Fortalecimiento del Régimen Democrático y Estado de Derecho o

Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho.

Objetivo II. - Equidad y Justicia

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación;

Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo

Objetivo IV.- Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Política 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos

En ese sentido, la actualización de la escala remunerativa del RENIEC constituye una medida coherente con los objetivos de modernización del Estado peruano.

Lima, marzo del 2026